

condicional e incondicional. Contadores. Inicialización e incremento del contador. Acumuladores. Indicadores. Teclas de opción simuladas.

7.— Programación estructurada.

8.— Prueba, documentación y mantenimiento de aplicaciones.

9.— Conceptos Generales de Ficheros. Bloques. Registros. Clases de registros. Longitud fija y longitud variable. Detección de fin de fichero.

10.— Organización de Ficheros. Organización secuencial, directa, indexada y particionada. Estructura. Tratamiento de adiciones. Reorganización y proceso de éstos ficheros.

11.— Lenguajes de Programación (I). Lenguaje máquina. Lenguaje máquina con direccionamiento absoluto. Lenguaje máquina con direccionamiento simbólico. Lenguajes de programación orientados a la máquina. Assembler.

12.— Lenguajes de Programación (II). Lenguajes compilados e interpretados.

## GRUPO II

1.— RPG. Conceptos generales. Estructura de un programa fuente. Empleo de archivos. Ciclo. Funciones de la Base de Datos. Empleo de estaciones de trabajo.

2.— RPG. Codificación RPG. Hojas de Codificación.

3.— Ciclo lógico del RPG. Programación con y sin ciclo.

4.— RPG. Entradas comunes, sentencias directrices del compilador y nombres simbólicos.

5.— RPG. Códigos de operación: aritméticas, de movimiento, de movimiento de zona.

6.— RPG. Códigos de operación: de comparación, declarativas, de subrutinas, de SETON/SETOF.

7.— RPG. Códigos de operación: de programación estructurada, de llamada y bifurcación, de información, de mensajes.

8.— RPG. Códigos de operación: de archivos, y de áreas de datos.

9.— RPG. Matrices y Tablas.

10.— Formatos de los Campos de Datos.

11.— RPG. Estructuras de Datos.

12.— RPG. Consideraciones Generales sobre Archivos

13.— RPG. Consideraciones sobre Archivos de Disco.

14.— RPG. Consideraciones sobre Archivos Workstn. Subficheros

15.— RPG. Comunicación con otros programas del sistema

16.— RPG. Indicadores

17.— RPG. Compilación del programa fuente.

18.— RPG. Prueba y Depuración de Programas. Utilización del DEBUG

## GRUPO III

1.— Programas en Lenguaje de Control (I). Funciones y Sintaxis. CL.

2.— Programas en Lenguaje de Control (II). Descripciones de los mandatos de uso habitual. Definición de mandatos.

3.— Programas en Lenguaje de Control (III). Creación de programas en lenguaje de control. Trabajo con variables. Trabajo con archivos. Trabajo con áreas de datos. Trabajo con mensajes.

4.— Programa de Control del Sistema (CPF) I. Mandatos relacionados con Autorización y Gestión de objetos. Mandatos relacionados con la gestión de Archivos de Base de Datos.

5.— Programa de Control del Sistema (CPF) II. Mandatos relacionados con la gestión de Trabajos. Mandatos relacionados con manejo de Mensajes. Mandatos relacionados con depuración de Programas.

6.— Base de Datos. Orientación a la B.D. del Sistema AS/400.

7.— Soporte de Dispositivos: Diskette, Cinta, Impresora y spooling, Pantalla.

8.— Copia de Archivos.

9.— Gestión de Trabajos. Prueba y ajuste de rendimientos.

10.— Operaciones de Salvar/Restaurar.

11.— Documentación de aplicaciones y Referencias Cruzadas.

12.— Manejo de mensajes. Ayudas de Seguridad. Contabilidad de Trabajos.

13.— Mandatos del sistema operativo MS—DOS.

14.— Programas BAT en mandatos MS—DOS.

## GRUPO IV

1.— Mandatos de Control, intrusiones y funciones para el BASIC.

2.— Conocimiento de paquetes integrados para PC's

3.— Programas de Utilidad de Entradas de Fuente.

4.— Programas de Utilidad de Archivos de Datos.

5.— Programas de Utilidad para Consultas de la Base de Datos.

6.— Programas de Utilidad para Ayuda al Diseño de Pantallas.

7.— Programas de Gestión de Textos. Editor de Textos. Recuperación de información de la Base de Datos.

8.— Gestión de Datos descrito fuera de los programas. Archivos de Base de Datos: archivos físicos y lógicos.

9.— Gestión de Datos descrito fuera de los programas. Archivos de dispositivo: de pantalla y de impresora.

## GRUPO V

1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

2. Las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de la Rioja.

3. El Municipio. Organización y competencias.

4. Organos de Gobierno Municipales. el Alcalde: Antecedentes históricos, elecciones, deberes y atribuciones.

5. Organos de Gobierno Municipales. El Pleno: Integración y funciones. La Comisión de Gobierno.

6. Función Pública Local. Normativa aplicable. Grupos y Escalas de funcionarios de carrera, sistemas de ingreso.

7. Función Pública Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes. Régimen económico de los funcionarios. Rétribuciones básicas y complementarias.

8. Función Pública Local: Régimen disciplinario de los funcionarios. Faltas, sanciones, expedientes disciplinarios.

9. El Presupuesto: Concepto. Principios presupuestarios. El presupuesto local: estructura y contenido.

10. Gestión económica local. Ordenación de gastos. Ordenación de pagos. Mandamiento de ingreso. Justificación de pagos.

*Bases de la oposición para la provisión en propiedad de cinco plazas de Bomberos Conductores del servicio de Extinción de Incendios*  
II.B. 229

## I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de oposición de 5 plazas de Bomberos Conductores del Servicio de Extinción de Incendios, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales. Grupo b), Grupo retributivo D, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 2 Plazas para la promoción interna, previstas en el artº 22-1 de la Ley 30/1.984 de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

b) 3 plazas para el resto de los aspirantes.

1.2. Las plazas que resulten vacantes, en el turno restringido podrán ser acumuladas al turno libre.

1.3. Los que resulten nombrados, realizarán bajo la dependencia y dirección de la Jefatura del servicio, el desempeño de las funciones señaladas para este puesto de trabajo, que sin perjuicio de la facultad organizativa que compete al Ayuntamiento de Logroño actualmente, serán las siguientes:  
Competencia Funcional:

— Realizar cuantas funciones propias del Servicio de Extinción de Incendios les sean encomendadas, incluidas las de utilización de los vehículos y maquinaria adscrita al mismo, siempre que cuenten con el permiso de conducción reglamentario.

— La prestación del servicio en el turno que le corresponda, así como en los casos de emergencia para los que sean avisados a fin de que se incorporen al Servicio con la máxima urgencia.

— La asistencia a los actos de servicio a que fueran convocados por la Jefatura de Personal.

El cumplimiento durante su horario de servicio de los trabajos, prácticas, inspecciones y labores formativas que se programen.

— La elaboración de los informes y partes que se le soliciten.

— La revisión del material que le indiquen sus mandos en orden a la buena prestación, mantenimiento y conservación del mismo, dando cuenta al mando inmediato superior, de las anomalías que observe.

— Colaborar con el Cabo y en ausencia de éste, le sustituirá el bombero o bombero-conductor más antiguo, asumiendo todas sus funciones.

Conducir los vehículos y manejar los aparatos que le indiquen sus mandos.

— Mantener constantemente en buen estado de revista todos los vehículos y material complementario.

Instruir a los bomberos en el manejo de las bombas y aparatos complementarios.

A la toma del servicio revisarán y pondrán en marcha los vehículos que sus mandos indiquen, prestando especial atención a su mantenimiento.

1.4. El régimen de la jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio (continuada, partida o en régimen de turnos) pudiendo ser modificada en cualquier momento por el Organismo Municipal competente.

Los nombrados deberán residir efectivamente en el término Municipal de Logroño.

1.5. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto; en el Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las normas de esta convocatoria.

1.6. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre.

### SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las siguientes fases.